



Dentro del juicio electoral No. 237-2014-TCE que sigue el señor **JUAN CARLOS RÍOS ESPINOZA**, en contra del Consejo Nacional Electoral se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 237-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de octubre de 2014, las 17h59. **VISTOS.-** Agréguese a los Autos el escrito firmado por el señor Juan Carlos Ríos Espinoza, Representante Legal del Movimiento Político Sociedad Unida Más Acción-SUMA y por el Dr. Gonzalo A. Muñoz Sánchez, presentado en el Tribunal Contencioso Electoral, el día 14 de octubre de 2014, a las 13h52, mediante el cual solicita aclaración de la sentencia dictada en la presente causa. Al respecto en lo principal se considera: **PRIMERO.- 1.1** El día "9 de octubre de 2014, a las 10h00" los jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dictaron sentencia dentro de la causa No. 237-2014-TCE. La referida sentencia fue notificada a las partes procesales en la misma fecha, conforme se observa a fojas 579 a 579 vuelta del expediente. **1.2** El artículo 44 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone: "En cuanto a la ampliación o aclaración de autos que ponen fin al litigio y de sentencias, se estará a lo dispuesto en el artículo 274 del Código de la Democracia. La ampliación o aclaración se la puede solicitar en el plazo de tres días, contado desde la notificación del auto o sentencia" (El énfasis no corresponde al texto original). **SEGUNDO.-** Según la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso que obra en el expediente, la sentencia dictada en la causa No. 237-2014-TCE, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Por todo lo señalado, la solicitud de aclaración de la sentencia deviene en improcedente por extemporánea. **TERCERO.- 3.1** Notifíquese el contenido del presente Auto, al señor Juan Carlos Ríos Espinoza, Representante Legal del Movimiento Sociedad Unida Más Acción SUMA en la casilla contencioso electoral No. 153, así como en el correo electrónico juancarlosrios@suma.ec. **3.2** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 247 del Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actué el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** *f.* Dra. Patricia Zambrano Villacrés, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL